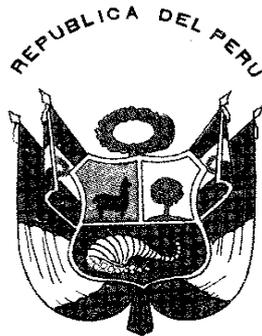


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0037-2023-INIA-OA/URH

Lima, 10 de abril del 2023

VISTOS:

El Informe N°0038-2023/EEA-ECH de fecha 06 de marzo de 2023, Memorando N° 0134-2023-VIF del 27 de marzo del 2023 y el Informe Técnico N° 0048-2023-MIDAGRI-INIA/GG/OA/URH/CAPC y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°0038-2023/EEA-ECH de fecha 06 de marzo de 2023, quien solicita la ampliación de la licencia sin goce de haber por el periodo comprendido entre el 01 de abril del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, en el cargo de Coordinador Nacional-Proyecto Caña, por motivos particulares; contratado bajo el régimen de contratación administrativa de servicios N° 02821423;

Que, con Memorando N° 0134-2023-VIF del 27 de marzo del 2023, el Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida, considera necesario otorgar la licencia sin goce de haber al servidor Nelson Asdrubal Ruesta Campoverde contratado por el Régimen Administrativo de Servicios CAS D.L. N°1057; por el periodo comprendido entre el 01 de abril del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0150-2022-INIA-OA/URH se aprobó la licencia sin goce de haber del servidor Nelson Asdrubal Ruesta Campoverde, desde el 01 de enero del 2023 hasta el 31 de marzo del 2023;

Que, el literal g) del artículo 62 del D. L. N° 1057, modificado por el artículo 22 de la Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales". La última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS tiene derecho a las licencias de los servidores de los regímenes generales que coexistan al interior de la entidad;

Que, en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, coexisten dos (02) regímenes laborales; i) Decreto Legislativo N° 728, Régimen Laboral de la Actividad Privada y ii) Decreto Legislativo N° 1057 modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, el literal b) del artículo 29 y el artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, establecen que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros - Por motivos particulares; asimismo, que las licencias cuyo periodo sea igual o superior a seis (6) meses, serán autorizadas mediante Resolución Jefatural, a solicitud del trabajador, previo informe aprobatorio y conformidad del jefe inmediato del trabajador solicitante e informe de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe Técnico N° 0048-2023-MIDAGRI-INIA-GG/ OA/URH/CAPC, es preciso mencionar, que la licencia solicitada, se origina por una necesidad del trabajador, siendo este un permiso que brinda el empleador a un servidor/a por cierto tiempo, el mismo que se otorga durante la vigencia de su contratación con la Entidad, suspendiéndose por dicho periodo la obligación del pago, además se verifica que la necesidad del servicio estará cubierta durante el período indicado en su solicitud y la misma no supera los doce (12) meses; considerando pertinente emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga la ampliación de la licencia sin goce de haber al servidor Nelson Asdrubal Ruesta Campoverde, a partir del 01 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que en aplicación al numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, que dispone: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”; se determina acoger la solicitud expresada en el Memorando N° 0134-2023-VIF del 27 de marzo del 2023;

De conformidad con los artículo 29° y 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificado por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, la delegación de facultades otorgadas mediante la Resolución Jefatural N° 219-2022-INIA al Director(a) de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar con eficacia anticipada, a partir del 01 de abril de 2023 hasta 31 de diciembre de 2023, la ampliación de la licencia sin goce de haber al servidor **Nelson Asdrubal Ruesta Campoverde**, en el cargo de Coordinador Nacional-Proyecto Caña de la Estación Experimental Agraria Vista Florida y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias correspondientes, para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:



<https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2Kyo3zAfnSEwKOHvYZj37Pj6CiY1ibiGOkaE59t6Z0u4J6Xm%2BqLGfd2ibpXSfinN4nNKX2g%3D%3D>